JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CURUMANI CESAR. Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	JOSE ANGEL CERRA GARCIA
DEMANDADO:	MARTIN ALEJANDRO CAMARGO MOJICA JESUS DEL CARMEN MORA CHARRYS
RADICADO:	202284089001 2020 00209 00
ASUNTO:	NO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

Examinado el memorial presentado por la parte demandante, donde pretende dejar constancia de la notificación electrónica de los demandados, encuentra este despacho improcedente, la surtida por vía de correo electrónico al señor **MARTIN ALEJANDRO CAMARGO**, ello, obedece a que el accionante no especifica la forma de obtención de la dirección e-mail, ni tampoco fue aportada en el escrito de demanda, contrariando entonces lo establecido en el segundo párrafo del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, que se referenciara seguidamente, en lo que al presente asunto interesa:

> *ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES.*
>
> *(…)*
>
> *El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar**, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*** *(Subrayado y negrilla fuera de texto)*
>
> *(…)*

Siendo así las cosas, el despacho no tendrá en cuenta la diligencia de notificación en lo que respecta al señor **MARTIN ALEJANDRO CAMARGO**, por otra parte, en lo concerniente a la notificación del señor **JESUS DEL CARMEN MORA CHARRYS**, se encuentra ajustada a la norma, por lo que si se tendrá por surtida. Así mismo, esta judicatura se abstendrá de ordenar seguir adelante la ejecución, hasta tanto, el demandante surta la diligencia en debida forma.

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER por notificado al demandado **MARTIN ALEJANDRO CAMARGO**, y en conciencia de ello, **ABSTENERSE** de ordenar seguir adelante la ejecución, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
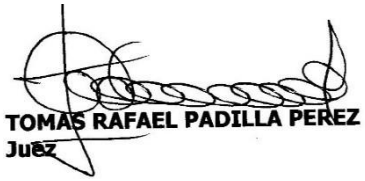
COMUNIQUESE Y CUMPLASE